**PRESUPUESTO DETALLADO**

Para facilitar la valoración de la actuación para la que se solicita ayuda se debe presentar un **PRESUPUESTO DETALLADO** de los gastos subvencionables que se relacionan en el apartado tercero de la presente convocatoria.

Del PRESUPUESTO presentado se deberá extraer un resumen por cada actividad solicitada con la siguiente estructura:

**Actividad 1 (nombre)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **BASE IMPONIBLE** | **% IVA** | **IVA (€)** | **TOTAL** |
| **Gastos derivados de la contratación o participación de los grupos o personas intervinientes en dichas campañas o actividades como congresos, reuniones, jornadas o actividades asimilables.** |  |  |  |  |
| **Gastos derivados de la organización de las actividades como el alquiler de locales, carpas, escenarios, equipos audiovisuales, mobiliario, estructuras y maquinaria, servicios de telecomunicación en los casos de transmisiones on line o asimilables.** |  |  |  |  |
| **Gastos derivados de la participación en ferias con stands propios del municipio o comarca, incluyendo el correspondiente al montaje del stand e inscripción en el evento, pero no serán elegibles los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas del personal que informe o atienda la instalación.** |  |  |  |  |
| **Gastos originados por la edición de libros o de material audiovisual siempre que su temática se pueda encuadrar, al menos, en alguna de las categorías enumeradas en el artículo segundo para estos tipos de subvención. En el caso de edición de libros la edición subvencionable no podrá superar los 250 ejemplares. En ambos casos la difusión tendrá carácter gratuito**. |  |  |  |  |
| **Gastos derivados de la realización de actividades deportivas no competitivas de carácter popular (andadas, paseos en mountain bike, recorridos hípicos o asimilados) siempre que estén complementadas con la realización de otras actividades no deportivas encuadradas en las categorías enumeradas en el artículo segundo para estos tipos de subvención. Se podrá incluir los gastos de avituallamiento y prendas y objetos serigrafiadas para los inscritos.** |  |  |  |  |
| **Gastos derivados de las creaciones artísticas que mejoren la imagen del paisaje rural (incluido el paisaje urbano y periurbano).** |  |  |  |  |
| **Gastos originados por los carteles anunciadores, folletos explicativos, catálogos, los gastos de promoción en prensa, radio, televisión, revistas y medios digitales,**  |  |  |  |  |

**Actividad 2 (nombre)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **BASE IMPONIBLE** | **% IVA** | **IVA (€)** | **TOTAL** |
| **Gastos derivados de la contratación o participación de los grupos o personas intervinientes en dichas campañas o actividades como congresos, reuniones, jornadas o actividades asimilables.** |  |  |  |  |
| **Gastos derivados de la organización de las actividades como el alquiler de locales, carpas, escenarios, equipos audiovisuales, mobiliario, estructuras y maquinaria, servicios de telecomunicación en los casos de transmisiones on line o asimilables.** |  |  |  |  |
| **Gastos derivados de la participación en ferias con stands propios del municipio o comarca, incluyendo el correspondiente al montaje del stand e inscripción en el evento, pero no serán elegibles los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas del personal que informe o atienda la instalación.** |  |  |  |  |
| **Gastos originados por la edición de libros o de material audiovisual siempre que su temática se pueda encuadrar, al menos, en alguna de las categorías enumeradas en el artículo segundo para estos tipos de subvención. En el caso de edición de libros la edición subvencionable no podrá superar los 250 ejemplares. En ambos casos la difusión tendrá carácter gratuito**. |  |  |  |  |
| **Gastos derivados de la realización de actividades deportivas no competitivas de carácter popular (andadas, paseos en mountain bike, recorridos hípicos o asimilados) siempre que estén complementadas con la realización de otras actividades no deportivas encuadradas en las categorías enumeradas en el artículo segundo para estos tipos de subvención. Se podrá incluir los gastos de avituallamiento y prendas y objetos serigrafiadas para los inscritos.** |  |  |  |  |
| **Gastos derivados de las creaciones artísticas que mejoren la imagen del paisaje rural (incluido el paisaje urbano y periurbano).** |  |  |  |  |
| **Gastos originados por los carteles anunciadores, folletos explicativos, catálogos, los gastos de promoción en prensa, radio, televisión, revistas y medios digitales** |  |  |  |  |

Y así sucesivamente.

**Extracto del apartado tercero de la convocatoria: gastos subvencionables**

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de dichos gastos será subvencionable siempre que no sea susceptible de compensación o recuperación.

4. Se consideran incluidos en los gastos subvencionables, en función del tipo solicitado, los que se recogen a continuación:

b) Tipos 2A y 2B: Apoyo a la realización de campañas de sensibilización en torno al objetivo de generar una actitud positiva hacia el valor rural y del patrimonio natural y cultural aragonés.

* Gastos derivados de la contratación o participación de los grupos o personas intervinientes en dichas campañas o actividades como congresos, reuniones, jornadas o actividades asimilables.
* Gastos derivados de la organización de las actividades como el alquiler de locales, carpas, escenarios, equipos audiovisuales, mobiliario, estructuras y maquinaria, servicios de telecomunicación en los casos de transmisiones on line o asimilables.
* Gastos derivados de la participación en ferias con stands propios del municipio o comarca, incluyendo el correspondiente al montaje del stand e inscripción en el evento, pero no serán elegibles los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas del personal que informe o atienda la instalación.
* Gastos originados por la edición de libros o de material audiovisual siempre que su temática se pueda encuadrar, al menos, en alguna de las categorías enumeradas en el artículo segundo para estos tipos de subvención. En el caso de edición de libros la edición subvencionable no podrá superar los 250 ejemplares. En ambos casos la difusión tendrá carácter gratuito.
* Gastos derivados de la realización de actividades deportivas no competitivas de carácter popular (andadas, paseos en mountain bike, recorridos hípicos o asimilados) siempre que estén complementadas con la realización de otras actividades no deportivas encuadradas en las categorías enumeradas en el artículo segundo para estos tipos de subvención. Se podrá incluir los gastos de avituallamiento y prendas y objetos serigrafiadas para los inscritos.
* Gastos derivados de las creaciones artísticas que mejoren la imagen del paisaje rural (incluido el paisaje urbano y periurbano).
* Gastos originados por los carteles anunciadores, folletos explicativos, catálogos, los gastos de promoción en prensa, radio, televisión, revistas y medios digitales, hasta un 10 % del presupuesto solicitado sin que por este concepto se puedan superar 1.000 euros cuando la actividad no consista en realizar de modo exclusivo una campaña promocional.

5. Se excluirán de la consideración de gastos subvencionables, en función del tipo solicitado, los siguientes:

b) Tipos 2A y 2B: Apoyo a la realización de campañas de sensibilización en torno al objetivo de generar una actitud positiva hacia el valor rural y del patrimonio natural y cultural aragonés.

* Los originados por la organización de actividades artísticas (conciertos, obras de teatro) que complementen las campañas de sensibilización y que no tengan una relación directa con alguna de las categorías contempladas en el artículo segundo para este tipo de actuaciones.
* Los originados por los eventos masivos de carácter gastronómico (comidas populares, reparto de alimentos y bebidas o asimilables).
* Los gastos de manutención, desplazamiento y alojamiento de los intervinientes en las actividades ni tampoco los gastos generados por la organización y coordinación de las mismas.
* Los trofeos, placas conmemorativas y dorsales

En el caso de no presentar este **PRESUPUESTO** **DETALLADO** o no se cumplimentase alguno de los anteriores apartados no podrá valorarse adecuadamente la solicitud de ayuda en función de los criterios que se recogen en el **apartado sexto** de la convocatoria.

En el caso de que proceda la subsanación de esta documentación, si no se presentase adecuadamente conforme a lo establecido en este modelo, podrá dar lugar al desistimiento de la solicitud según el **apartado decimotercero** de la convocatoria.

|  |
| --- |
| **EXTRACTO DE LOS PRINCIPALES CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD QUE AFECTAN A LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO** |
| * En función del detalle del presupuesto **(hasta 3 puntos)**
 |

|  |
| --- |
| **NOTA IMPORTANTE****Una vez elaborado el PRESUPUESTO según las indicaciones anteriores, se adjuntará a la solicitud en formato PDF** |